

ANEXO 4 ORGANISMOS DE APOYO AL TRANSITO

El organismo de apoyo (Centro de Enseñanza Automotor/ Centro de Reconocimiento de Conductores/ Centro de Diagnóstico Automotor, según sea aplicable) (cualquiera de ellos en adelante, el “Organismo de Apoyo al Tránsito”) con la firma del presente anexo, reconoce, acuerda y acepta que:

1. Autorizaciones:

- 1.1. Autoriza a Scotiabank Colpatria S.A. (el “Banco”) a debitar de las Cuentas Bancarias (como se definen a continuación): (i) el valor de recaudo del Sistema de Control y Vigilancia, (ii) el valor de la comisión cobrada por el Banco al Organismo de Apoyo al Tránsito por la prestación del servicio de Pin de Recaudo, (iii) el valor de la tasa a favor de la Agencia Nacional de Seguridad Vial que se ordene a través del sistema dispuesto para ello por el Banco, (iv) así como cualquier otra comisión que sea acordada en desarrollo de la prestación del servicio de Pin de Recaudo de forma automática y en línea.

“Cuentas Bancarias” significan individual o conjuntamente:

- Cuenta corriente número [Inserte número de cuenta] del Banco (en adelante “Cuenta Principal”);
- Cuenta corriente número [Inserte número de cuenta] del Banco o aquella cuenta contable que el Banco designe para el recaudo transitorio de Pines de Recaudo pendientes por pagar (en adelante “Cuenta Transitoria Pines Pendientes Por Pagar”);
- Cuenta corriente número [Inserte número de cuenta] del Banco o aquella cuenta contable que el Banco designe para la distribución de Pines de Recaudo (en adelante “Cuenta Transitoria de Distribución”);

(en adelante, la Cuenta Principal, la Cuenta Transitoria Pines Pendientes Por Pagar, y la Cuenta Transitoria de Distribución, conjuntamente se denominarán “Cuentas Bancarias”).

- 1.2. Autoriza a [Inserte nombre completo] identificado con [cédula de ciudadanía/ cédula de extranjería/ pasaporte] No. [Inserte número de documento] correo electrónico de contacto [Inserte correo electrónico] y teléfono de contacto [inserte número de teléfono] quien desempeña el cargo de [Inserte cargo que desempeña] (el “Funcionario Autorizado”), quien será el funcionario autorizado para la administración de la plataforma tecnológica
- 1.3. Autoriza al Banco, o a cualquier persona, o empresa proveedora de servicios tecnológicos, o de recaudo con la cual el Banco constituya una alianza con el fin de prestar el servicio de Pin de Recaudo, para transmitir, de conformidad con las normas aplicables, la información que haya sido entregada por el Organismo de Apoyo al Tránsito al Banco para efectos de la prestación del servicio de Pin de Recaudo;
- 1.4. Autoriza para que en el evento en que el Banco identifique cualquier error operativo en el desarrollo del servicio de Pin de Recaudo éste proceda a realizar los ajustes o correcciones (incluyendo el débito de recursos depositados en las Cuentas Bancarias señaladas en el numeral 1.1 del presente Anexo, con el fin de realizar correctamente las dispersiones a las

que hubiese lugar) sin que sea necesaria ninguna autorización adicional por parte del Organismo de Apoyo al Tránsito. Los ajustes o correcciones realizadas por el Banco se verán reflejadas en los extractos de las Cuentas Bancarias;

2. Manifestaciones y Obligaciones:

- 2.1. No obstante, la designación del Funcionario Autorizado, el Organismo de Apoyo al Tránsito se compromete a administrar, controlar y custodiar los usuarios y claves entregados por el Banco con total diligencia y cuidado para efectos de la prestación del servicio de Pin de Recaudo;
- 2.2. El Organismo de Apoyo al Tránsito se obliga a mantener los recursos suficientes en las Cuentas Bancarias para efectuar las dispersiones que deban hacerse en desarrollo de la prestación del servicio del Organismo de Apoyo al Tránsito;
- 2.3. Informar dentro del mes siguiente al Banco y/o al aliado tecnológico del Banco cualquier novedad que pueda afectar la integridad de la operación del servicio de Pin de Recaudo (incluyendo, sin limitación, errores operativos en la dispersión de los recursos) dentro del mes siguiente a la ocurrencia de dicha novedad, teniendo en cuenta que si dichas novedades no son reportadas en el plazo aquí establecido, el Banco no estará en la obligación de asumir ninguna responsabilidad con respecto a la devolución de recursos, reverso de transacciones, etc. de manera inmediata, y el Banco podrá realizar, sin sujeción a un plazo específico y sin lugar a multas o penalidades de cualquier tipo diferentes a los que impongan las normas que le sean aplicables, los descargos que correspondan, de manera que pueda llegarse a un acuerdo entre el Organismo de Apoyo al Tránsito y el Banco sobre la solución respecto a dichas novedades;
- 2.4. Que el Banco no será responsable por la veracidad de la información (antigüedad del automotor, tipo de automotor, grupo etéreo, categorías, etc.) que sea ingresada en los aplicativos y herramientas tecnológicas dispuestas por el Banco y/o el proveedor tecnológico del Banco para efectos de la generación de cualquier Pin de Recaudo, y el Homologado (como se define más adelante) será responsable de la operación, control, validación y uso de la información que sea ingresada en dichos aplicativos y herramientas. La función del Banco se limitará a realizar la generación de los Pines de Recaudo y realizar la dispersión de los recursos recaudados por el Organismo de Apoyo Tránsito, por lo tanto no asumirá ninguna responsabilidad sobre errores en dichas liquidaciones;
- 2.5. El Organismo de Apoyo al Tránsito se obliga a facilitar, autorizar y entregar los documentos e información que sean requeridos por el Banco, de tiempo en tiempo, con el fin de prestarle el servicio de Pin de Recaudo; entregar información oportuna, veraz, correcta y completa en las aplicaciones y herramientas tecnológicas o de otro tipo dispuestas por el Banco para la generación y el uso de Pines de Recaudo;
- 2.6. El Banco podrá notificar al Organismo de Apoyo al Tránsito sobre cualquier inquietud, eventualidad, disputa, actualización o novedad en el correo electrónico, dirección o número telefónico indicados en este documento; asimismo, el Organismo de Apoyo al Tránsito podrá notificar cualquier inquietud, eventualidad disputa, actualización o novedad en las líneas de atención y buzones electrónicos disponibles en www.scotiabankcolpatria.com;

2.7. El Organismo de Apoyo al Tránsito contratará como homologado del Sistema de Control y Vigilancia a *[Inserte el nombre del SICOV]* quien se encuentra debidamente autorizado y homologado por la Superintendencia de Puertos y Transporte (el “Homologado”).

Se suscribe el día del mes de del año .

El Cliente,

[insertar nombre del Representante Legal]

[insertar ID del Representante Legal]

Representante Legal

[insertar razón social del Cliente]

[insertar NIT del Cliente]